JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué, Veintiocho (28) de Octubre de dos Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO : YURANI EXSINETH LEON CAICEDO
RADICACIÓN : 2021-00284-00

Teniendo en cuenta la anterior solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, en la cual solicita la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, el Despacho de conformidad con el Art. 461 C. G. P.

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso de la referencia por pago total de las cuotas en mora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el proceso, advirtiendo que como quiera que no existe embargo de remanentes, razón por la que no hay lugar a poner disposición los mismos. Oficiese.

TERCERO: Ordenar el desglose de los títulos valores base de la ejecución, así como de la escritura pública de hipoteca, a la parte ejecutante, con la advertencia que dentro del proceso no se allegaron los originales.

CUARTO: Hecho lo anterior y en firme la presente providencia, ARCHIVESE el presente proceso, previa desanotación del libro radicador.

QUINTO: Sin costas.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA MILDA VARGAS LOPEZ



Escaneado con CamScanner